

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, enero 26 de 2022. En la fecha pasa al Despacho, la presente demanda, informando que el término para subsanar venció el 2 de diciembre de 2021, la parte demandante no efectuó la subsanación.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 731244089001-2021-00122
Demandante. Claudia Mercedes Zamora Díaz
Demandado: Jhon Jaider Valencia Amaya

Se recibió demanda Ejecutiva presentada por CLAUDIA MERCEDES ZAMORA DÍAZ, a través de apoderado judicial, contra JHON JAIDER VALENCIA AMAYA, la cual se declaró inadmisibile mediante auto del 24 de noviembre de 2021, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 17).

Como quiera que el término venció el día 2 de diciembre de 2021 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva presentada por CLAUDIA MERCEDES ZAMORA DÍAZ, a través de apoderado judicial, contra JHON JAIDER VALENCIA AMAYA, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

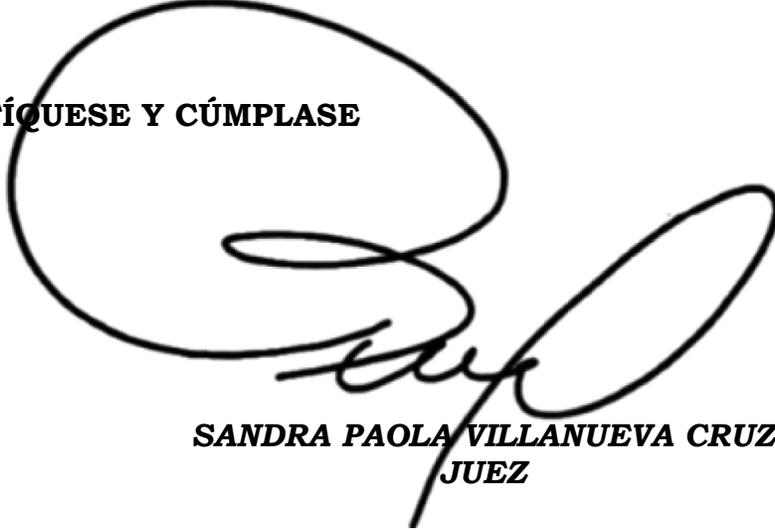


Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 731244089001-2021-00122
Demandante. Claudia Mercedes Zamora Díaz
Demandado: Jhon Jaider Valencia Amaya

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ